



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino de traslado otorgado a los demandados, y revisada la solicitud de terminación del proceso por acuerdo de transacción celebrado entre las partes inmersas en la presente lid, el Despacho considera procedente tal petición como quiera que involucra a todas las partes de la presente causa y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en el presente tramite, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre la demandante **ANDREA MARCELA QUINTERO CARRILLO** y los demandados **CARLOS ANDELFO RAMIREZ GALVIS, MARIA ANGELICA GOMEZ CEPEDA y RAFAEL GOMEZ CRUZ**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se **DECLARA TERMINADO POR TRANSACCIÓN**, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA propuesto por **ANDREA MARCELA QUINTERO CARRILLO**, contra **CARLOS ANDELFO RAMIREZ GALVIS, MARIA ANGELICA GOMEZ CEPEDA y RAFAEL GOMEZ CRUZ** por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los Juzgados respectivos. Líbrese las comunicaciones del caso.

CUARTO: DISPONER la entrega de los títulos judiciales consignados hasta el 19 de abril de 2021, esto es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) a la ejecutante por así haberse pactado en el contrato de transacción, los demás títulos consignados deberán cancelarle al demandado a quien se le realizó el respectivo descuento, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse a disposición de los Juzgados respectivos.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.78 del 24 de junio de 2021.

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45420fc5bd8cf78d25f690bc0e865911dfda66acd36a60514d8c7e26dfd470

Documento generado en 23/06/2021 02:39:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>